



1 E / 254

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 07 AGO. 2006

**VISTO:** la solicitud de Gaseba Uruguay S.A. (en proceso de cambio de denominación por Distribuidora de Gas de Montevideo - Grupo Petrobras) tendiente a la aprobación del Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, a regir a partir del 1º de agosto de 2006, según planilla adjunta.-----

**RESULTANDO:** que para el ajuste del Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural se recoge la variación del PPI (Producer Price Index).-----

**CONSIDERANDO:** que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.-----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido en el Art. 51 de la Constitución de la República.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**DECRETA:**-----

**Artículo 1º.-** Autorízase a la empresa Gaseba Uruguay S.A. (en proceso de cambio de denominación por Distribuidora de Gas de Montevideo - Grupo Petrobras) el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de agosto de 2006, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.-----

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----

MZ

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

060800810000877

0000877

# GASEBA URUGUAY

En vigencia a partir de

01-ago-06

## TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	7,55	0,517	226		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión	
		0 a 1000 m3	más de 1000m3		
P	56,97	0,456	0,392	340	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
			0 a 5000 m3	más de 5000m3	
G	74,60	1,834	0,177	0,167	1000
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		
FD	356,65	2,050	0,149		
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES		EXPENDEDORES GNC	
		Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido
SBD - GNC	74,60	-----	-----	0,00	0,265

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (23%).

(1) Cargo fijo mensual

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)

Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.